

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00314-00
ACCIONANTE:	NIXON JAVIER CABEZAS GÓMEZ
APODERADO:	JORGE ANDRÉS PEÑA SOLORZANO
ACCIONADOS:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL (vinculadas)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Nixon Javier Cabezas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.957.737, con poder otorgado a la sociedad JPS&ABOGADOS S.A.S., con NIT 901203661-9 representada legalmente por el doctor Jorge Andrés Peña Solórzano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.012.123 y tarjeta profesional N°. 264.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, petición, salud, debido proceso, vida e igualdad; se admitirá la presente acción de tutela.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario vincular a Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por ser quien dio repuesta a la petición mediante Radicado N°. 20213380010877911 de 13 de septiembre de 2021 y a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ya que ante esta dependencia se radicó la petición de programación de cita para la realización de la Junta Médica Laboral, por lo cual se ordenará su vinculación.

Finalmente se requerirá a **Medicina Laboral del Ejército Nacional**, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **REMITA** a este Juzgado, copia del expediente médico laboral del señor Nixon Javier Cabezas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.957.737, junto con las respectivas fichas médicas y las órdenes de concepto de las especialidades de Ortopedia, Cirugía General y las demás que se encuentren autorizadas. Así mismo deberá informar si el accionante ha presentado algún recurso en contra de las decisiones adoptadas, y allegar los soportes de su dicho.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Jorge Andrés Peña Solorzano, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.012.123 y Tarjeta Profesional N°. 264.866 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la firma JPS&ABOGADOS S.A.S. con NIT. 901203661-9, para representar los intereses del señor Nixon Javier Cabezas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.957.737, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Nixon Javier Cabezas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.957.737, en contra de Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

TERCERO.- VINCULAR a Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte** o quien haga sus veces, al **Comandante del Ejército Nacional - General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda** o quien haga sus veces, al **Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango** o quien haga sus veces, a la **Directora de Medicina Laboral Teniente Coronel Amparo López Rico** o quien haga sus veces y al **Director de Personal del Ejército Nacional Teniente Coronel William Alfonso Chávez Vargas** o quien haga sus veces.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a **Medicina Laboral del Ejército Nacional**, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **REMITA** a este juzgado, copia del expediente médico laboral del señor Nixon Javier Cabezas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.957.737, junto con las respectivas fichas médicas y las órdenes de concepto de las especialidades de Ortopedia, Cirugía General y las demás que se encuentren autorizadas. Así mismo, deberá informar si el accionante ha presentado algún recurso en contra de las decisiones adoptadas y allegar los soportes de su dicho.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

362cda12b7c447441a90d163ec7e5f4d875857c5f119868ca6d7c4cf70d5ed02

Documento generado en 05/10/2021 10:01:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>